



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

ORDEN DE COMPRA No. DGSA - 030 - 2023
(DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS)

FECHA: 26 DE JUNIO DE 2023

NOMBRE PROVEEDOR:	REDOX COLOMBIA S.A.S
Nit :	800.078.360-4
DIRECCION Y TELEFONO:	CALLE 9 C No. 23 C -51
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO CHACON REBELLON
CEDULA DE CIUDADANIA:	14.443.291 EXPEDIDA EN CALI, VALLE
OBJETO:	SUMINISTRO DE RECIPIENTES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CON DESTINO A LAS SEDES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P
ALCANCE DEL OBJETO:	Suministro de los siguientes elementos: a. Suministro de ochenta y seis (86) puntos ecológicos de tres puestos de 35 litros con soporte y tablero, con las siguientes características: • Cada punto ecológico debe contar con tres (3) canecas plásticas; una blanca, una verde y una negra, cada una con capacidad de almacenamiento de 35 litros, según Resolución No. 2184 de 2019. • Cada caneca plástica en debe tener descrito en su parte exterior el tipo de residuos que se puede almacenar o depositar. b. Suministro de tres (3) canecas plásticas en polietileno con capacidad de almacenamiento de 55 galones o equivalente en litros aproximados, una blanca, una verde y una negra. Incluye tablero informativo. Cada caneca plástica debe tener descrito su parte exterior el tipo de residuos que se puede almacenar o depositar.
CONDICIONES TECNICAS:	El contratista deberá ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las siguientes especificaciones:

Handwritten signature

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

Item	Desc. Artículo	Und.	Cant. Física	Observación
1	Canecas plásticas en polietileno de color verde, blanca y negra con capacidad de almacenamiento de 35 litros, según Resolución No. 2184 de 2019.	Und	86	86 unidades de cada color: verde, blanca y negra, es decir un total de 258 unidades. Incluyen soporte y tablero informativo. Cada caneca plástica debe tener descrito su parte exterior el tipo de residuos que se puede almacenar o depositar.
2	Caneca en polietileno con capacidad de 55 galones; una (1) blanca, una (1) negra y una (1) verde	Und	3	Una (1) blanca, una (1) negra y una (1) verde Incluye informativo. Cada caneca plástica debe tener descrito su parte exterior el tipo de residuos que se puede almacenar o depositar.



Figura 1. Punto ecológico con tablero y soporte.



Figura 2. Código de Colores Para Separación de Residuos a Nivel Nacional. Fuente: página web Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Departamento de Gestión Ambiental, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

VALOR:

CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$56.159.497) M/CTE, incluyó todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
FORMA DE PAGO	Se pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Se efectuará los pagos por los servicios entregados mediante entrega parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas electrónicas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega, pago de la Seguridad Social y los PARAFISCALES del mes en que se realiza las entregas y expiden facturas, al correo electrónico: facturacionelectronica@acuavalle.gov.co.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202300701 del 02 de junio de 2023
LUGAR DE EJECUCION Y SITIO DE ENTREGA:	La entrega de los materiales, debe realizarse en Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., localizado en la carrera 18 No. 17A - 49, del municipio de Guadalajara de Buga, Valle, donde se deben entregar los elementos objeto del contrato, en horario de oficina de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm hasta las 6:00 pm
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de Profesional IV (E) del Departamento Gestión Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Obligaciones del contratista: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.• Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.• Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato.• Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.• Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P.• Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas.• Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en el contrato• Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social.• Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE S.A. E.S.P., de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos insumos deben ser entregados de tal manera que

[Handwritten signature]



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

	<p>estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento.</p> <ul style="list-style-type: none">• De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado.• El Proveedor garantizará el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas.• Contar con el (os) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros.• Los suministros se recibirán en el Almacén General de Acuavalle S.A. E.S.P., ubicada en localizado en la carrera 18 No. 17A - 49, del municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca..• Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. <p>a) Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo</p>
--	--

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

CLAUSULA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **CLAUSULA TERCERA- GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a. CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y con vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por término del mismo y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra desde la suscripción del contrato y hasta por término del mismo y un (1) año más. **C. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración desde la suscripción del contrato y hasta por término del mismo y tres (3) años más **CLAUSULA CUARTA - INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CLAUSULA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios



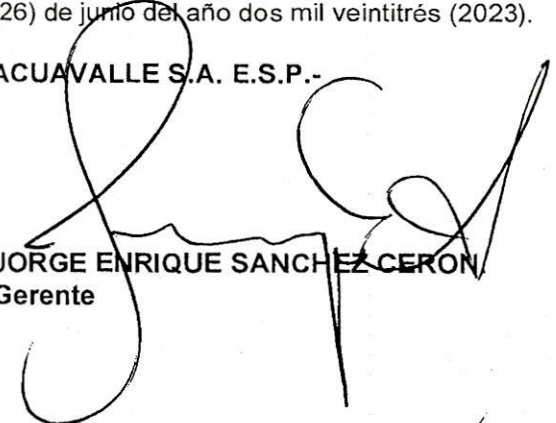
**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **CLAUSULA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del CONTRATISTA; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202300701 del 02 de junio de 2023 **h)** el análisis y solicitud privada de una sola oferta DGSA-104-2023 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **CLAUSULA NOVENA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL PROVEEDOR


JAIRO CHACÓN REBELLÓN
Representante legal REDOX COLOMBIA S.A.S
NIT:800.078.360-4